

**RESOLUCIÓN N° ( 000045 )**

"Por la cual se hace un nombramiento de Docente Ocasional"

**LA Rectora de la Universidad del Atlántico**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

**25 ENE. 2010**

**CONSIDERANDO QUE:**

El (la) señor **GUILLEN EDUARDO LEON LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 87718229, acredita título de Magíster en Economía, candidato a Doctor de Economía y Administración de Empresas y amplia formación académica – investigativa.

El señor LEON LOPEZ GUILLEN EDUARDO, cumplió con los requisitos, y obtuvo muy buena calificación de las pruebas efectuadas.

La Vicerrectoría de Docencia evaluó como excelente la hoja de vida de el (la) señor LEON LOPEZ

La Universidad del Atlántico como Institución de Educación Superior, debe asumir su compromiso en el desarrollo de las políticas investigativas, nacionales y regionales. Es por ello, que se hace necesario especificar un grupo de trabajo docente e investigativo en los perfiles relacionados con docencia, investigación, Extensión y proyección social.

Se hace necesario nombrar al profesor (a) **GUILLEN EDUARDO LEON LOPEZ**, como docente Ocasional con dedicación de MEDIO TIEMPO para un período inferior a un año.

De acuerdo al Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992, el (la) mencionado(a) docente cumple los requisitos exigidos para ser nombrado(a) profesor(a) de MEDIO TIEMPO

Evaluada su Hoja de vida, se le asigna un salario básico a devengar de: **Un Millon Seiscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinte Pesos M/L (\$ 1679920)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase a el (la) señor **GUILLEN EDUARDO LEON LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 87718229, Docente Ocasional con dedicación de MEDIO TIEMPO, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de Un Millon Seiscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinte Pesos M/L (\$ 1679920) por termino inferior a un año, contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 15 de julio de 2010 en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992 y Artículo 11 del Estatuto docente de la Universidad del Atlántico y de conformidad con los considerando de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La jornada laboral como MEDIO TIEMPO OCASIONAL del Docente GUILLEN EDUARDO LEON LOPEZ, es de 20 horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad le asigne para garantizar su permanencia en la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo se constituye en causal de terminación de presente contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Talento Humano Oficina de Planeación y Vicerrectoría de Docencia, para efectos de comunicación y posesión del cargo

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

  
Sandra Abad

  
**ANA SOFIA MESA DE CUERVO**  
RECTORA